



CONTRATO COBACAM/TONERS/DI/08/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN (TONERS) PARA USO EN DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FENDA MUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes a





partir del **3 de enero de 2022** y **Anexo 7** de la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el día **16 de diciembre de 2021**; que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE**, con cargo al **Proyecto Clave 15, partida 2141**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC900824F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **49 (049) de fecha 23 de febrero de 2013** ante la fe de la **C. MARÍA FERNANDA ROSADO VILA**, Notaria Pública en ejercicio, sustituta por licencia del **C. MANUEL JOSÉ ROSADO LANZ**, titular de la Notaría Pública número veintinueve (29) de este primer Distrito Judicial.
- b) Que la **C. MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, acreditando su personalidad mediante escritura pública número **49 (049) de fecha 23 de febrero de 2013** ante la fe de la **C. MARÍA FERNANDA ROSADO VILA**, Notaria Pública en ejercicio, sustituta por licencia del **C. MANUEL JOSÉ ROSADO LANZ**, titular de la Notaría Pública número veintinueve (29) de este primer Distrito Judicial.
- c) La **C. MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN**, quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED].
- d) Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADOR ÚNICO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **FENDA MUEBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **FMU130115J83** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral el predio ubicado en **Av. José López Portillo #6, entre 2da Privada y Prolongación Allende, Colonia**





San Antonio, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar con el **"EL PROVEEDOR"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN (TONERS) PARA USO EN DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, de conformidad con lo descrito a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
9	PZA	TONER HP 508X NEGRO ALTA CAPACIDAD	\$ 4,720.83	\$ 42,487.47
9	PZA	TONER HP 508X CIAN ALTA CAPACIDAD	\$ 6,598.95	\$ 59,390.55
9	PZA	TONER HP 508X MAGENTA ALTA CAPACIDAD	\$ 6,598.95	\$ 59,390.55
9	PZA	TONER HP 508X AMARILLO ALTA CAPACIDAD	\$ 6,598.95	\$ 59,390.55
10	PZA	TONER HP 507A NEGRO	\$ 3,259.00	\$ 32,590.00
10	PZA	TONER HP 507A CYAN	\$ 4,902.00	\$ 49,020.00
10	PZA	TONER HP 507A AMARILLO	\$ 4,902.00	\$ 49,020.00
10	PZA	TONER HP 507A MAGENTA	\$ 4,902.00	\$ 49,020.00
SUBTOTAL				\$ 400,309.12
I.V.A.				\$ 64,049.46
TOTAL				\$ 464,358.58

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBACAM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 400,309.12 (Son: cuatrocientos mil trescientos nueve pesos 12/100 M.N.) más I.V.A.**, el cual se realizará previa entrega de la factura correspondiente y validada por personal designado por **"EL COBACAM"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los **bienes proporcionado** por **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual, este último no podrá exigir





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

CUARTA. -VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **30 días naturales** a partir de la fecha de la firma del presente instrumento contractual.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.**

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato dentro de los **8 días hábiles siguientes** a la firma del presente documento vinculante, en la bodega del COBACAM ubicada en **Carretera Campeche-Chiná, Municipio y Estado de Campeche, México.**

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado, **"EL COBACAM"** procederá, si así lo considera, a la **rescisión definitiva** del contrato sin responsabilidad alguna para la institución.

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del **servicio y/o suministro** ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna **circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014,
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". -

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio y/o suministro, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de "EL COBACAM".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio y/o suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Informática**, o al personal adscrito a su Departamento que este mismo designe.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a "EL PROVEEDOR" el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice "EL PROVEEDOR" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COBACAM".
4. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" ineptitud en el **servicio y/o suministro** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SEIS (6) FOJAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.

POR "EL COBACAM".



C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.



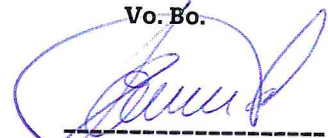
C. Eliezer Robles Moreno.

Jefe del Departamento de Informática.
Responsable del Pedimento
y Administrador del Contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.

Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

POR "EL PROVEEDOR".



C. María Fernanda Razo León.
Administrador Único.



La presente foja de firmas forma parte integral del CONTRATO COBACAM/TONERS/DI/08/2022, el cual consta de seis (6) fojas, firmado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022.



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx